



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 652 2018-GR-JUNIN/ORAF/ORH

Huancayo, 09 NOV. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 47-2018-GRJ/ORAF/ORH que tiene como referente la Sentencia N° 286-2017 contenida en la Resolución N° 04 de fecha 24/4/2017, expediente: 01816-2016-0-1501-JR-LA-02, confirmada con la Sentencia de Vista N° 395-2018, seguido por la accionante LAZO MELGAR LUZMILA LEONOR de percepción de bonificaciones con deducción de lo ya percibido.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM establece: "Hágase extensivo a partir del mes de febrero de 1991 los alcances del artículo 28° del D.Leg. N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la administración pública comprendidos en el D.Leg. 276, como Bonificación Especial: (...), b) Profesionales técnicos y auxiliares (30%). Atendiendo la Resolución Directoral N° 161-91-AD de fecha 14 de junio 1991, que resuelve otorgar la pensión de cesantía desagregada a la accionista, se repara la suma de I/ 11.11 por Bonificación Especial-D.S. N° 051-91-PCM calculado a la remuneración total percibida al 30 de enero 1991, basada en la argumentación jurídica de la Resolución Ministerial 1445-90-ED; sin embargo, con la Sentencia del Visto se ordena al Gobierno Regional Junín en calidad de demandada cumpla con expedir Resolución Administrativa reconociendo el pago de la bonificación dispuesta en el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM en base al 30% de la remuneración total mas el pago de los intereses legales (...); pronunciamiento que deviene en "inejecutable por causal de imposibilidad legal, toda vez que el régimen vigente no contempla la doble percepción por un mismo derecho.

Que, el artículo 2° del D.U. N° 37-94 decreta: "Otórguese a partir del 1° de julio 1994 una Bonificación Especial (...) a los servidores y cesantes de la Administración Pública (...) de conformidad al nivel alcanzado, según cuadro anexo que forma parte de la norma", acotando en su artículo 3°: "Las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, reglamentada por el D.S. N° 015-83-PCM percibirán las bonificaciones por presente Decreto de Urgencia en la proporción correspondiente. De los antecedentes se infiere la accionante a la fecha de cese ocurrido al 30 de abril 1991, cuenta con 24 años, 07 meses, 17 días, obteniendo la pensión de cesantía en el marco de la Ley N° 23495 regulado por el D.S. N° 015-83-PCM, por tanto comprendido en los alcances del artículo 3° del D.U N° 037-94 con la suma de S/ 234.03 y beneficiario de sus colaterales; sin embargo contraviniendo la norma sustantiva, con la Sentencia del Visto se ordena pagar por el mismo derecho la suma de S/ 238.00 con deducción de lo percibido con el recalcule de sus colaterales.



297.8387
Exp.: 183.4.263



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



A fin de no constituir vulnerabilidad al principio de cosa juzgada, la Administración Regional efectúa el recalcule de la bonificación especial por efecto de la Resolución Judicial del Visto, desde la entrada en vigencia de cada una de las normas hasta el 30 de junio 2018. Del Informe Técnico N° 47-2018-ORAF-ORH-REM se desprende sumas dejadas de pagar: S/ 1 143.36 (D.U. N° 037-94), S/ 163.80 (D.U. N° 090-96) S/ 185.74 (D.U. N° 073-97 y 196.35 (D.U. N° 011-99).

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GRJ/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GRJUNIN/PR.

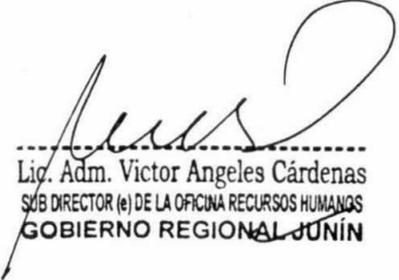
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EJECUTAR a favor de la pensionista LAZO MELGAR, LUZMILA LEONOR el pago de reintegro por sumas dejadas de pagar por bonificación especial conllevado por decisión judicial de los numerales 2) y 3), capítulo III Parte Resolutiva de la Sentencia N° 286-2017 contenida en la Resolución N° Cuatro, expediente 01816-2016-0-1501-JR-LA02, por el periodo comprendido: entrada en vigencia de cada una de las normas hasta el mes de junio 2018: D.U. N° 037-94 (S/ 1 143.36) D.U. N° 090-96 (S/163.80), D.U. N° 073-97 (S/ 183.75), D.U. N° 011-99 (S/ 196.35; y, **REGISTRAR** en la Planilla Mensual de Pensionistas con retroactividad al mes de julio 2018 y en adelante con carácter permanente los montos económicos reajustados por Bonificación Especial: D.U. N° 037-94 (S/ 238.00); D.U. N° 090-96 (S/ 61.99), D.U. N° 073-97 (S/ 74.91) y D.U. N° 011-99 (S/ 83.41).

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar la **INEJECUTABILIDAD** del pronunciamiento a que se refiere el numeral 4) de la parte resolutiva de la Sentencia N° 286-2017 que ordena a la entidad expedir Resolución Administrativa a favor de la accionante LAZO MELGAR, LUZMILA LEONOR, reconociendo el pago de la Bonificación Especial contenida en el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM en base al 30% de la remuneración total con el cálculo de intereses legales, toda vez que, el régimen vigente no contempla la doble percepción por un mismo derecho.

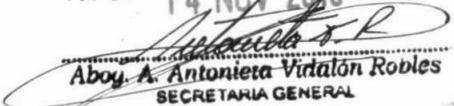
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, Procuraduría Pública Regional y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 NOV 2018


Aboy A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL